

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIETAT  
MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

**Madrid a 25 de marzo de 2024**

## ÍNDICE

---

1. INTRODUCCION Y OBJETO DEL TRABAJO .....	1
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	2
3. ÁREA FISCAL .....	7
4. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL .....	9
5. ÁREA DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL .....	11
6. ÁREA DE TRANSPARENCIA .....	16
7. ÁREA DE TARIFAS .....	19
8. ÁREA DE MEDIO PROPIO .....	21
9. ÁREA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORMENTE FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL.....	22
10.CONCLUSIONES.....	23
11.RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR .....	23

Al accionista de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL TRABAJO

---

De acuerdo con el contrato firmado con fecha 11 de noviembre de 2019, hemos procedido a analizar el cumplimiento durante el ejercicio 2023 por parte de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. (en ocasiones "la SMAP" o la "Sociedad") de la normativa que le resulta de aplicación en los procesos de contratación pública y contratación laboral, y cumplimiento normativo fiscal con el alcance detallado más adelante.

Con fecha 8 de marzo de 2021, el Consejo de Administración de la SMAP, órgano competente para la aprobación de la modificación, aprobó la modificación del contrato indicado en el párrafo anterior, para dar cumplimiento íntegro a las observaciones y apreciaciones emitidas en el Informe de Control Financiero de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones Municipales correspondiente al ejercicio 2019 por la Intervención General del Ayuntamiento de Palma en fecha 12 de noviembre de 2020, y así poder cumplir con la normativa de control interno de la función de control financiero a la que está sometida la SMAP.

Por lo anteriormente indicado, el objeto del trabajo inicial era el siguiente:

- Área de contratación: revisión de los procesos de contratación realizados por la SMAP, que representen, al menos, un porcentaje del 40% del volumen total de las licitaciones.
- Área fiscal: revisión de la correcta formulación y presentación de las declaraciones fiscales pertinentes.
- Área laboral: revisión de las contrataciones de personal realizadas durante el ejercicio.

Con la ampliación y modificación del contrato, el objeto del trabajo se amplía en la verificación de los siguientes puntos:

- Que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que las nóminas del personal no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa presupuestaria.
- Que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos del convenio colectivo que resulta de aplicación.
- Que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respete el límite previsto en el art.35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 07/28/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.
- Que se cumple con la legislación vigente en materia de transparencia y publicidad activa.
- Que los ingresos obtenidos se corresponden a tarifas aprobadas de acuerdo con el acuerdo de fijación.
- Si la entidad tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento de los extremos contenidos en el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que se han adoptado medidas pertinentes para resolver las excepciones y observaciones que se hubieran efectuado en la auditoría del ejercicio anterior.

Nuestra opinión se refiere exclusivamente a la evaluación del grado de cumplimiento por parte de la Sociedad de la normativa aplicable en materia de **contratación pública, contratación de personal, de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver las observaciones efectuadas en la auditoría anterior** pertinentes que le han resultado de aplicación en el ejercicio 2023.

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna, de acuerdo con las normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este tipo de informes, y tiene por objeto determinar si la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2023 con la legislación más importante relativa a la **contratación pública, contratación de personal y de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver las observaciones efectuadas en la auditoría anterior.**

## **2. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

---

### **2.1 OBJETO DEL ÁREA**

- Verificar que la actividad de contratación de la entidad se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la normativa que le resulta de aplicación, que con carácter general será la Ley de contratos del sector público.
- Evaluar si la tramitación, formalización y ejecución de los diferentes contratos respeta lo establecido en la LCSP.

### **2.2 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- Expedientes de contratación de bienes y servicios por procedimiento abierto y contratación menor formalizados durante el ejercicio 2023.

### **2.3 MARCO NORMATIVO**

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*
- *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Informe 25/08, de 29 de enero de 2009 del “Régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local”.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.*

### **2.4 PLAN DE TRABAJO**

- Inicio del expediente: Comprobación de la correcta justificación de la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto y la oportunidad del gasto: Comprobación de la existencia de las pertinentes “*propuestas de realización de contrato*”, debidamente firmadas por el técnico que propone la contratación, el responsable del centro de coste y con el visto bueno de la gerencia. Comprobación de la existencia de “*memorias justificativas*” correctamente motivadas.
- Verificar la existencia de crédito pertinente: mediante “*certificación del órgano competente*” de la SMAP.
- Comprobar la adecuada clasificación de los contratos.
- Comprobar la adecuada elección del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los importes establecidos en la legislación.
- Estudiar la tramitación de expedientes: Observancia de la legalidad en la redacción de los Pliegos.
- Verificar el cumplimiento de los principios de publicidad: Tanto en la fase de licitación, adjudicación y formalización.
- Comprobar la adecuación de los requisitos de capacidad y solvencia de las empresas licitadoras.

- Verificar la adecuada elección de los licitadores en base a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos: Revisión de las motivaciones reflejadas en las “actas de la mesa de contratación” y en los “informes de valoración emitidos por los técnicos cualificados”.
- Comprobar el cumplimiento en el fraccionamiento y modificación de contratos.
- Obtener evidencia de la constitución de las garantías establecidas en la normativa: toma de evidencia documental mediante resguardo de garantía de aval u otros.
- Verificar la correcta formalización del contrato.
- Comprobar la existencia de “actas de recepción” del servicio.
- Comprobar la existencia de documento soporte de “comunicación a los no adjudicatarios”.
- Comprobar que la tramitación de los contratos menores se ha realizado cumpliendo la legislación vigente para el periodo objeto de revisión y la normativa afecta a la SMAP.

## 2.5 DATOS GENERALES

La distribución de los expedientes de contratación formalizados por la SMAP, clasificados según el tipo de procedimiento de adjudicación utilizado en el ejercicio 2023, obedece al detalle siguiente:

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN - EJERCICIO 2023**  
 SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% REPRESENTACIÓN
Abierto	18	970.350	64%
Menor	10	91.841	36%
Total	28	1.062.192	100%

Como se puede observar en la tabla superior, la contratación menor durante el ejercicio 2023 representa un 36% respecto del total de expedientes de contratación, el cual ha sido superior respecto de ejercicios anteriores.

Según manifiesta la SMAP, este incremento viene motivado especialmente por los proyectos cofinanciados en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en que la SMAP participa como entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con la entidad ejecutora (Ayuntamiento de Palma). En particular, las actuaciones son la de implantación ORA ambiental, renovación y ampliación BICIPALMA, y renovación logística BICIPALMA y aparcamientos seguros. A raíz de ello, hubo un incremento notable en la contratación directamente proporcional a las obligaciones asumidas para materializar la ejecución de las actuaciones subvencionables mediante este programa de ayudas.

## 2.6 DETALLE DE LA MUESTRA SELECCIONADA

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha seleccionado una muestra representativa de al menos el 40% del volumen total de las licitaciones realizadas a lo largo del ejercicio 2023. A continuación, se indica el porcentaje de la muestra seleccionada:

**MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REALIZADA - EJERCICIO 2023**  
 SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES MUESTRA	IMPORTE ADJUDICACIÓN MUESTRA
Abierto	8	824.208
Menor	4	56.547
Total	12	880.755
TOTAL EXPEDIENTES	28	1.062.192
% muestra	43%	

A continuación, se expone el detalle de la muestra seleccionada para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable:

**MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2023**

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Exp.	Objeto	Adjudicatario	Importe Estimado	Procedimiento	Tipo de Contrato	Duración
OS 23/2022	Addenda contracte mixte obres i serveis manteniment obra civil i obres necessaries explotació pk, recintes, locals, pistes, bicipalma	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	50.000 €	Abierto simplificado	Mixto: obra y servicios	1 año
OSS 40/2022	Servei de verificació de l'estat d'informació no financera de l'exercici 2022, i possibilitat de pròrroga per a l'exercici 2023, de l'SMAP	ADN SBERT AUDIT,S.L.	4.875 €	Abierto simplificado	Servicios	1 año
OS 35/2022	Lote 2 Servicio de seguro de accidentes de trabajo colectivo ámbito convenio de empresa de aparcamientos y garajes-ámbito estatal	MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	816 €	Abierto simplificado	Servicios	1 año
	Lote 3 Servicio de seguro de accidentes de trabajo colectivo ámbito convenio de la UTE Dornier, S.A., API Movilidad, Roig Obras, Serveis i Medi Ambient,S.A.	MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	618,75 €			
	Lote 1 Seguro todo riesgo daños materiales	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.	44.514 €			
	Lote 5 Responsabilidad Civil paneles informativos dinámicos y estáticos	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.	1.690 €			
	Lote 6 Seguro daños materiales paneles informáticos dinámicos/estáticos ubicados en la ciudad de Palma	ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2.245 €			
OS 32/2022	Obres de rehabilitació interior de l'aparcament d'Avinguda Alexandre Rosselló	CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	452.061 €	Abierto simplificado	Obras	5 meses
	Addenda contrato de obras de rehabilitación interior aparcamiento Avenidas	CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	100.862 €	Abierto simplificado	Obras	20 días
OSS 02/2023	Cobertura assegurança vehicles SMAP	MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	4.600 €	Abierto simplificado	Servicios	1 año
OSS 08/2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 6 BANDEROLAS EN APARCAMIENTOS	CONTROL D'ACCÉS I TEMPS BALEAR, S.L.	25.403 €	Abierto simplificado	Suministros	10 semanas
OS 09/2023	Suministro y instalación de carpintería y sistemas de climatización y ventilación en locales de la SMAP	MIGUEL AMENGUAL PIZÁ	28.003 €	Abierto simplificado	Suministros	45 días
13/2023	Servei de manteniment de l'aplicació mòbil Mobiapparc	ESTUDIO GENESIS PROJECTS, S.L.	108.520 €	Abierto simplificado	Servicios	2 años

**MUESTRA DE CONTRATOS MENORES FORMALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2023**

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Exp.	Objeto	Adjudicatario	Importe Estimado	Procedimiento	Tipo de Contrato	Duración
ME 01/2023	Servei de Redacció de Projecte Executiu de l'ascensor de l'aparcament Plaça Major	FEEXINGENIERIA Y CONSULTORÍA,S.L.	7.100 €	Contrato menor	Servicios	45 días
ME 02/2023	Obres sistema climatització i ventilació nova oficina SMAP	NCLIMA, NOVEDADES DEL CLIMA, S.L.	24.687 €	Contrato menor	Obras	15 días
ME 06/2023	Suministro actualización servidor interfonía y puestos control Command y revisión y ajuste de micro, altavoz y cámaras	CONTROL D'ACCÉS I TEMPS BALEAR, S.L.	10.660 €	Contrato menor	Suministros	1 día
ME 10/2023	Servei d'assistència i assessoria tècnica per a la redacció d'estudis especialitzats com de viabilitat per planificar aparcaments	DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.	14.100 €	Contrato menor	Servicios	2 meses

## 2.7 TRABAJO REALIZADO

### 2.7.1 RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Debido al encuadre de la SMAP dentro del Sector Público como poder adjudicador, pero sin ser considerada Administración Pública, nuestro trabajo se ha basado en la revisión del cumplimiento de los requisitos de preparación y adjudicación de dichos contratos conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 2.7.2 RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES

Nuestra labor ha consistido en la revisión del cumplimiento de los requisitos del procedimiento de contrato menor establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), antes indicada por parte de la SMAP, respecto de los contratos menores formalizados durante el ejercicio 2023. En concreto se ha revisado que los contratos menores se han realizado con base en las siguientes directrices:

- 1) La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios, todo ello para el logro de los principios de contratación recogidos en el art. 1 de la LCSP.
- 2) El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
- 3) Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

### Conclusiones respecto de la contratación menor:

- Se ha verificado que la SMAP cumple de manera general con lo establecido en el apartado III.4<sup>1</sup> de la *Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, solicitándose en la contratación menor el concurso de tres ofertas.
- Respecto al expediente ME 06/2023, solamente han solicitado una oferta, sin embargo, basan su justificación en el hecho de que se trata de actualizaciones de software de un modelo de seguridad IT para gestionar de forma remota los aparcamientos municipales, y que solo puede realizarlas el único instalador oficial de la isla de Mallorca, del cual hemos verificado que disponen de certificado que acredita lo anteriormente citado. Se recomienda que para este tipo de casos en los que efectivamente no haya más que un proveedor habilitado para prestar el servicio, y por tanto no exista competencia por razones técnicas, se utilice un contrato negociado sin publicidad.
- Por otra parte, hasta el ejercicio 2022, la Sociedad no tramitaba la aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución del contrato. En este sentido, la SMAP se comprometió a la emisión del certificado de existencia de crédito en próximas contrataciones menores, en el que se indicara la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario. En el ejercicio 2023, y en las contrataciones realizadas a partir de la emisión de nuestro informe de cumplimiento relativo al ejercicio 2023 (marzo de 2023), han cumplido con dicho objetivo.
- En el informe del ejercicio 2022 también se recomendaba que no se produjera la división en lotes de contratos menores, pues la división en lotes tiene como fin, por un lado, la promoción de la competencia entre empresas medianas y pequeñas que, de otro modo, no podrían acceder a contratos de elevado importe o prestaciones, y, por otro, ganar en eficiencia, por parte de la entidad contratante, al tramitar un único procedimiento de contratación que incorpora los lotes. En el ejercicio 2023 la SMAP no ha licitado ningún contrato menor en lotes, por lo que ha cumplido el cumplimiento de normativa propuesto.

---

<sup>1</sup> Apartado III.4 de la Instrucción 1/2019 sobre contratos menores: *“En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.”*

### 2.7.3 RESPECTO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN PATRIMONIAL

La sociedad no ha perfeccionado durante el ejercicio 2023 ningún contrato de naturaleza patrimonial, motivo por el cual no se ha realizado revisión de su adecuación a las normas del Derecho Privado a la que están afectos, tal y como establece el *artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

La SMAP viene aplicando la normativa que rige en materia de gestión patrimonial a las entidades locales, en virtud de la *Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas* y la *Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears*, con el objeto, según manifiesta la propia Sociedad, de garantizar los principios de objetividad y concurrencia.

### 2.8 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis de la muestra anterior, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de contratación destinada a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios y gestión patrimonial, salvo lo indicado respecto de la contratación menor.

### 3. **ÁREA FISCAL**

---

#### 3.1 **OBJETO DEL ÁREA**

- Revisión de la correcta formulación y presentación de las declaraciones fiscales de la SMAP durante el ejercicio 2023: Impuesto sobre el Valor añadido, Impuesto sobre Sociedades, Operaciones intracomunitarias, Retenciones, Tributos que devenguen a raíz de operaciones de la SMAP, y cualquier otro tributo que sea exigible a la SMAP como consecuencia de su actividad.

#### 3.2 **MARCO NORMATIVO**

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 27/2017, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*
- *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.*
- *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.*
- *Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- *Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ordenanzas Fiscales y de precios públicos del Excmo. Ajuntament de Palma, aprobadas para el ejercicio 2023.*

### **3.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- Impuestos mensuales sobre el Valor Añadido (Modelo 303).
- Impuestos mensuales sobre Retenciones e Ingresos a cuenta (Modelos 111 y 115) y resúmenes anuales (Modelos 190 y 180).
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 202) y cálculo del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349).
- Declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).

### **3.4 TRABAJO REALIZADO**

La metodología aplicada para la verificación del grado de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de formulación y presentación de las declaraciones fiscales se ha fundamentado en los siguientes puntos:

- Obtención del detalle de cuentas con Hacienda Pública deudoras y acreedoras con referenciación de los saldos que aparecen en el balance de situación.
- Verificación de la presentación de las declaraciones fiscales a las que está sujeta la Sociedad.
- Conciliaciones de bases, verificaciones de datos, preparación y control de las declaraciones, autorizaciones y planificación.
- Identificación y cuantificación de las posibles contingencias fiscales.

### **3.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES**

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

No obstante lo anterior, destacamos el hecho de que la sociedad ha consignado en el Impuesto sobre Sociedades bonificaciones por prestación de servicios públicos locales (artículo 34<sup>2</sup> de la *Ley 27/2017, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades*) de la base imponible en las actividades de la ORA y aparcamientos por considerarlas de interés público. Nos consta que en septiembre del ejercicio 2015 se emitió un informe jurídico por parte del jefe de la sección jurídica de la SMAP relativo a estas bonificaciones, en base al cual *“la SMAP ha decidido defender la bonificación en la actividad de aparcamientos”*, tal y como se indica en la documentación relativa al cálculo del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad analizada. Las bonificaciones de los cuatro últimos ejercicios están abiertas a revisión por parte de la Agencia Tributaria.

---

<sup>2</sup> Artículo 34 LIS: *“Tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas.”*

## **4. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

---

### **4.1 OBJETO DEL ÁREA**

- Verificar que la Sociedad cumple con lo establecido en la normativa vigente, tanto de orden estrictamente laboral, como presupuestaria o de otro tipo en todas las contrataciones de personal durante el periodo de análisis.

### **4.2 MARCO NORMATIVO**

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Convenio Colectivo del personal de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.*
- *Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.*
- *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

### **4.3 PLAN DE TRABAJO**

- Seleccionar una muestra representativa de expedientes de altas de personal formalizados por la SMAP.
- Verificar que la selección del personal de la SMAP se realiza anualmente a través de una oferta pública de empleo, en la que se incluyen todas las plazas vacantes, mediante convocatoria debidamente difundida, u otros medios de comunicación en su caso, con la mayor difusión posible de la convocatoria.
- Verificar las limitaciones que, con carácter básico, fija la Ley General de Presupuestos del Estado y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En particular, verificar que la contratación del personal temporal cumple con los requisitos de excepcionalidad y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Analizar los procedimientos para la incorporación de personal (garantía de los principios de mérito y capacidad).

### **4.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- Expedientes de contratación de personal formalizados durante el ejercicio 2023.

### **4.5 MUESTRA SELECCIONADA**

En cumplimiento del contrato formalizado con la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. se ha procedido a verificar las contrataciones de personal realizadas por dicha Sociedad durante el ejercicio 2023 que se exponen en el siguiente cuadro:

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL - EJERCICIO 2023**  
SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Nombre	Fecha de alta	Puesto	Tipo de contrato
N.A.M.	20/11/2023	Auxiliar administrativo	Temporal
J.C.B.M.	09/02/2023	Oficial	Temporal
B.B.C.	19/09/2023	Agente aparcamiento	Temporal
A.F.B.	14/03/2023	Agente aparcamiento	Indefinido
F.J.F.C.	25/09/2023	Operador centro control	Temporal
M.M.L.	09/06/2023	Oficial administrativo	Indefinido
A.J.M.R.	15/05/2023	Ingeniero técnico industrial	Temporal
R.M.R.J.	11/05/2023	Agente aparcamiento	Temporal
A.S.V.	03/07/2023	Agente aparcamiento	Temporal
M.P.T.R.	01/06/2023	Oficial administrativo	Temporal
M.E.C.S.	20/10/2023	Controlador	Indefinido
F.M.L.B.	21/03/2023	Agente aparcamiento	Indefinido

#### 4.6 TRABAJO REALIZADO

##### Respecto a los contratos indefinidos:

Durante el ejercicio 2023, la Sociedad ha realizado diez contrataciones indefinidas.

##### Respecto a la justificación de la urgencia en las contrataciones temporales:

La Sociedad ha realizado a lo largo del ejercicio 2023 veintiséis contrataciones temporales, para sustituir a trabajadores de la Sociedad o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, en cumplimiento con lo establecido para este tipo de contratos en el artículo 15<sup>3</sup> del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

En referencia a estos contratos cabe indicar que el punto Uno.3 de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que "La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización". Al respecto del cumplimiento de dicho articulado, cabe mencionar que no se ha tenido constancia de que el Ajuntament de Palma haya dictado en su ámbito de competencias, instrucciones para determinar los casos en que podría entenderse la urgencia de las contrataciones temporales. Tampoco la Sociedad ha procedido a concretar un procedimiento al respecto.

##### Respecto a los procesos de selección en sucesivas contrataciones temporales:

Respecto de las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio 2023, no se evidencia que se hayan celebrado diferentes contratos temporales con un mismo trabajador.

A este respecto, indicar que la Sociedad, en comparación con la contratación temporal revisada correspondiente a ejercicios anteriores, se ha preocupado de extremar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público establecidos en el artículo 55<sup>4</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 4.7 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis de la muestra anterior, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de contratación de personal, no habiéndose encontrado deficiencia reseñable.

<sup>3</sup> Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: "Duración del contrato de trabajo. 1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista."

<sup>4</sup> Artículo 55 EBEP: "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad necesaria, entre otros (...)."

## 5. ÁREA DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL

---

### 5.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Verificar que las nóminas del personal no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa presupuestaria.
- Verificar que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos en el convenio colectivo que resulta de aplicación.
- Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respete el límite previsto en el art.35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Verificar que se cumple con los extremos previstos en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.

### 5.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Convenio Colectivo del personal de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.*
- *Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).*
- *Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.*
- *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades*
- *Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Palma de fecha 28 de julio de 2016.*

### 5.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2023.
- Resumen de nóminas mensual del ejercicio 2023, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Resumen de nóminas anual correspondiente al ejercicio 2023, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Resumen de nóminas mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Relación de trabajadores del ejercicio 2023, con indicación de su categoría profesional, tipo de contrato y convenio colectivo que le es de aplicación, o cualquier otro parámetro adicional que permita determinar las retribuciones del trabajador de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación.
- Relación de cualquier pacto, convenio o acuerdo con los trabajadores firmado en el ejercicio 2023.

- Relación de contratos mercantiles y de alta dirección.
- Partes de control mensual de horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias por trabajador correspondientes al ejercicio 2023.
- Acuerdo del Pleno de la Corporación local, donde se califica a la sociedad, según DA 12ª.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **5.4 TRABAJO REALIZADO**

### **5.4.1 RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se ha verificado que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, realizando las pruebas sobre los documentos de ingreso y la contabilidad, según el régimen de cotizaciones de la sociedad.

### **5.4.2 RESPECTO DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS**

Se ha verificado que, dada su condición como sociedad mercantil pública (según lo establecido en el artículo 19.Uno.f)<sup>5</sup> de la LGPE, se han efectivos durante el ejercicio 2023 los siguientes incrementos salariales:

- En el mes de febrero de 2023 se ha hecho efectiva una subida de sueldos del 2,5% para la totalidad de la plantilla, en cumplimiento del límite máximo establecido en el artículo 19 Dos.1<sup>6</sup> de la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*.
- En el mes de octubre de 2023 se ha hecho efectiva una subida de sueldos del 0,5% para la totalidad de la plantilla en cumplimiento del límite máximo establecido en el artículo 19 Dos.2<sup>7</sup> de la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, relativo al incremento adicional vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado.

Se ha verificado que el incremento anual de las retribuciones del personal correspondiente al ejercicio 2023 respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, no han sufrido un incremento superior al 3% indicado anteriormente.

### **5.4.3 RESPECTO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

En cumplimiento de la ampliación del contrato formalizado con la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A., se ha seleccionado una muestra representativa del volumen total de trabajadores en alta durante el ejercicio 2023. A continuación, se expone el detalle de la muestra seleccionada para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable:

---

<sup>5</sup> Artículo 19.Uno.f) LPGE: "Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

<sup>6</sup> Artículo 19.Dos.1 LPGE: "En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

<sup>7</sup> Artículo 19.Dos.2 LPGE: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023: a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente".

### RETRIBUCIONES DE PERSONAL (EJERCICIO 2023)

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Nombre	Centro de trabajo	Categoría	Convenio aplicable	Tipo de contrato
I.N.O.	ADMINISTRACION	GERENTE	GERENCIA	Gerencia
L.P.M.	ADMINISTRACION	GERENTE	GERENCIA	Gerencia
I.C.M.	ADMINISTRACION	TÉCNICO/A MEDIO	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Eventual
M.J.R.C.	ADMINISTRACION	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
A.S.P.	ADMINISTRACION	TÉCNICO/A SUPERIOR	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
F.A.G.L.	APARCAMENTS	AGENTES	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
J.A.G.O.	APARCAMENTS	JEFE/A SECCIÓN OPERATIVA	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
S.F.A.	APARCAMENTS	OPERADOR/A SALA DE CONTROL	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Interinidad
F.O.G.	APARCAMENTS	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Eventual
A.M.M.	APARCAMENTS	ENCARGADO/A OPERATIVA	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
B.G.G.	O.R.A.	TÉCNICO/A MANTENIMIENTO	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
M.M.P.L.	O.R.A.	OFICIAL/A ADMINISTRATIVO	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
O.G.S.E.	O.R.A.	CONTROLADOR/A	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
M.L.N.F.	O.R.A.	CONTROLADOR/A	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
P.C.M.	O.R.A.	INSPECTOR/A	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
P.C.V.	BICIPALMA	OFICIAL/A BICIPALMA	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Indefinido
A.J.B.	BICIPALMA	OFICIAL/A BICIPALMA	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Sustitución
J.I.C.H.	BICIPALMA	OPERADOR/A SALA DE CONTROL BICIPALMA	CONVENIO COLECTIVO SMAP	Sustitución

Con fecha 1 de enero de 2023 ha entrado en vigor el Convenio colectivo del personal de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A., negociado y firmado por los representantes de la SMAP y por la representación legal de las personas trabajadoras, cuyos efectos económicos han tenido lugar a partir del día 1 de mayo de 2023, y es de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa (oficinas, aparcamientos, taller de Bicipalma, etc.). Dicho Convenio tiene por objeto establecer las bases del régimen laboral de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación, así como determinar las normas del personal que se halle a su servicio.

El Convenio colectivo del personal de la SMAP no se encuentra publicado en el SOIB a fecha del presente informe, debido a que aún no ha sido aprobado por el Gobierno Balear.

Se ha verificado que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos en el Convenio colectivo de la SMAP mencionado anteriormente, teniendo en cuenta la categoría profesional a la que pertenece cada trabajador, así como el salario base y los complementos salariales que se aplican. En particular se han revisado los siguientes extremos:

- Respecto al salario base, se ha verificado que se aplica con base en los contratos que hemos recibido, y ajustándose a las tablas salariales establecidas en el convenio. Tal y como se indica en el artículo 9 del Convenio colectivo de la SMAP, se respetan las garantías "ad personam", reconocidas por la empresa a título personal al momento de la entrada en vigor del Convenio colectivo de la SMAP.
- Respecto a los complementos de plus convenio, calidad o cantidad de trabajo, de puesto, de agua, demás complementos fijados en el convenio, se ha verificado que se aplica con base en las tablas salariales establecidas en el Anexo II del convenio de la SMAP.
- Respecto al concepto retributivo de antigüedad, se ha verificado que el porcentaje que se aplica se corresponde con los años efectivos de antigüedad, respetando incluso la misma si proviene de una subrogación. Así mismo se ha verificado que dichos porcentajes cumplen con lo establecido en el convenio colectivo de la SMAP.

#### 5.4.4 RESPECTO DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON TRABAJADORES

Se ha verificado que durante el ejercicio 2023 la SMAP ha firmado en total 9 acuerdos con su personal, en los que se establecen pluses de disponibilidad no consolidable y de instalación BICIPALMA.

Dichos acuerdos establecen complementos salariales de los establecidos en el artículo 37 del Convenio colectivo de la SMAP (de puesto de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo), y cumplen con lo establecido en el artículo 19.ocho<sup>8</sup> de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

<sup>8</sup> Artículo 19.ocho LPGE: "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

#### 5.4.5 RESPECTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

En el ejercicio 2023 se ha retribuido a tres trabajadores del área de BICIPALMA por horas extraordinarias, por la realización de unas horas extraordinarias puntuales debido a una necesidad urgente y puntual por el montaje de una estación de BICIPALMA. Dichas retribuciones han sido reflejadas como tal en sus nóminas correspondientes.

Asimismo, y derivado de la negociación del nuevo convenio colectivo de la SMAP, en el ejercicio 2023 se ha retribuido a seis trabajadores del área laboral por horas extraordinarias, debido a que no es posible su compensación en horas, dado el volumen de trabajo que hay en los departamentos de la Ora y de recursos humanos. Dichas retribuciones han sido reflejadas como tal en sus nóminas correspondientes.

Se ha verificado que las horas extras mencionadas anteriormente, no superan el límite previsto en el art. 35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

#### 5.4.6 RESPECTO A OTRAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS VOLUNTARIAS NO CONSOLIDABLES APLICADAS EN EL EJERCICIO 2023

Durante el ejercicio 2023, la SMAP ha sufragado el 50% del coste de un curso de formación realizado por un trabajador. Consta autorización por parte del director de proyectos de la SMAP, indicándose que, si bien dicha formación no es imprescindible para el desempeño de las funciones propias del puesto, si es complementaria y elimina cierta dependencia con terceros, no obstante, se acepta cubrir el 50% de dicho curso, dejando patente el compromiso y buen hacer para con la formación de sus empleados y la mejora y enriquecimiento continuo.

Dicho coste aparece reflejado como una gratificación en la nómina del trabajador. A este respecto cabe indicar que este tipo de gratificaciones no está contemplado en los complementos salariales y ayudas asistenciales establecidos en el Convenio Colectivo de la SMAP por lo que se considera que se ha hecho un incorrecto uso del concepto de gratificación extraordinaria.

#### 5.4.7 RESPECTO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

Se ha verificado que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

El Consejo de Administración de la SMAP, en su Acta número 2/23 (172) de 27 de febrero de 2023, acordaron cesar y revocar los poderes como Gerente a D. Pedro José Manera Mut, y nombrar y otorgar poderes como nuevo Gerente a Dª Irene Nombela Ovalle. Con fecha 1 de marzo de 2023, se ha firmado contrato de alta dirección con el nuevo Gerente, según el acuerdo del Consejo de Administración indicado anteriormente.

El Consejo de Administración de la SMAP, en su Acta número 8/23 (178) de 12 de julio de 2023, acordaron cesar y revocar los poderes como Gerente a Dª Irene Nombela Ovalle, y nombrar y otorgar poderes como nuevo Gerente a Dª Lydia Pérez Martínez. Con fecha 13 de julio de 2023, se ha firmado contrato de alta dirección con el nuevo Gerente, según el acuerdo del Consejo de Administración indicado anteriormente.

En ambos contratos, se han verificado los siguientes extremos:

- Forma y contenido del contrato: se identifican las partes, se indica el objeto del contrato, así como la retribución convenida, con especificación de sus distintas partidas, en metálico o especie, la duración del contrato.
- Retribuciones fijadas en el contrato: se clasifican, exclusivamente, en básicas (incluyen la retribución mínima obligatoria asignada) y complementarias (comprenden un complemento de puesto y un complemento variable).

- **Retribuciones en especie:** no se establecen retribuciones en especie en el contrato, y tampoco se han percibido en nómina ninguna retribución por dicho concepto.
- **Retribución total:** se cumple con los límites fijados en el punto 5 del Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Palma de fecha 28 de julio de 2016.

#### 5.4.8 RESPECTO DEL NÚMERO MÁXIMO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se ha verificado que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016, respecto al número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Con fecha 23/08/2017 se emitió Certificado de aprobación del Acta de la Junta General de la SMAP en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, de modificación de miembros del consejo de Administración, en aras de dar cumplimiento con lo establecido en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se calificó a la sociedad como grupo 1, y se estableció que el número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración no puede exceder de 15 (anteriormente eran 20).

#### 5.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de retribuciones de personal, no habiéndose encontrado deficiencia reseñable.

## **6. ÁREA DE TRANSPARENCIA**

---

### **6.1 OBJETO DEL ÁREA**

- Verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia y publicidad activa.

### **6.2 MARCO NORMATIVO**

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **6.3 PROGRAMA DE TRABAJO**

Se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, donde se establecen obligaciones para todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, que habrán de publicar de forma periódica y actualizada determinada información institucional, organizativa y de planificación (en especial en materia de personal, información sobre indemnizaciones abonadas por la entidad, contrataciones), información jurídica, así como de naturaleza económica, presupuestaria y estadística, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como de contratos, convenios y subvenciones, encargos por ser medio propio. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud.

### **6.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- En este apartado se verificará el cumplimiento normativo en relación con la documentación disponible en la página web de la SMAP.

### **6.5 TRABAJO REALIZADO**

La SMAP cumple con los requisitos de aplicación del artículo 2.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debido a que el Ayuntamiento de Palma tiene una participación superior al 50% en la misma.

Se ha procedido a la revisión del Portal de Transparencia a los efectos de comprobar si se recoge la siguiente información:

#### **6.5.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA**

- Se ha verificado que la sociedad, publica en su página web, información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que le es de aplicación, así como a su estructura organizativa. Se incluye un organigrama actualizado que identifica a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se recomienda actualizar el documento de la "plantilla orgánica", que hace referencia al personal en plantilla, dado que el mismo hace referencia al ejercicio 2021, y por consiguiente ni el número de personal en plantilla, ni la relación de categorías, quedan actualizados.
- Se ha verificado que la sociedad, publica en su página web, manuales y protocolos, tales como un código de conducta, un plan de igualdad y un manual de prevención de riesgos penales, que ha elaborado dada su condición de sociedad obligada a incluir en el informe de gestión el estado de

información no financiera<sup>9</sup>, referente al cumplimiento normativo de políticas medioambientales, protocolos de seguridad, transparencia e igualdad.

- Se ha verificado que la SMAP cumple con lo establecido en la DA 12ª.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de difusión a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros, incorporando su curriculum vitae. Asimismo, publican las retribuciones a percibir por el gerente de la SMAP.
- Asimismo, se ha verificado que la SMAP cumple con lo establecido en la DA 12ª.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que también establece que *“Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad”*, incluyendo tal mención en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023.

Por otro lado, nos consta que los miembros del Consejo de Administración de la SMAP no perciben retribuciones por dietas por la asistencia a las sesiones del consejo de administración de la SMAP, según *Acta de la sesión número 11/2019 (135) del Consejo de Administración de la SMAP de 19 de julio de 2019*.

- Se ha verificado que se publican los procesos de selección y de provisión de personal abiertos.

#### 6.5.2 INFORMACIÓN JURÍDICA

- Se ha verificado que figuran publicados los Estatutos de la sociedad.

#### 6.5.3 INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

Se ha verificado que la sociedad publica, en su página web, la información económica y presupuestaria siguiente:

- Cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas.
- En relación con el encargo como medio propio indicado en el punto 8.4 del presente informe, ha sido publicado en el perfil del contratante del *“Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.”* de la plataforma de contratación del sector público.
- Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones.
- Información relativa a las licitaciones de contratación de bienes y servicios en el perfil del contratante, la página web te redirige a la plataforma de contratación del sector público.
- No se ha podido verificar que se haya publicado la declaración anual de bienes y actividades de sus directivos. No obstante, indicar que el día 11 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma para establecer el uso del Registro de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares (OAIB) por parte del Ayuntamiento, previamente autorizado por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2020 (Registro de Convenios núm. 1698). En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2020 las declaraciones de intereses, actividades y sus modificaciones deben en su caso presentar, en el Registro existente en la sede electrónica de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables.
- No se han publicado indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, debido a que no se ha producido abandono del cargo por parte del gerente de la sociedad durante el ejercicio 2023.
- La publicación de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad otorgadas a su personal.

#### 6.5.4 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha verificado que la sociedad publica en su página web la información relativa al derecho de acceso a la información pública siguiente:

<sup>9</sup> Según los requerimientos establecidos en la *Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*.

- El acceso a la información se realiza por vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, para que los ciudadanos presenten solicitudes de información pública.
- Se ha verificado a través de una muestra que la SMAP responde a las consultas de información realizadas por ciudadanos, y se aprecia que se responde en el mismo día de la consulta o solicitud de información.

#### 6.5.5 BUEN GOBIERNO

No nos consta que exista resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que afecte a la entidad y esté pendiente de ejecutar por ésta.

#### 6.6 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de transparencia y publicidad activa, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable, excepto lo indicado anteriormente.

## **7. ÁREA DE TARIFAS**

---

### **7.1 OBJETO DEL ÁREA**

- Verificación de que los ingresos obtenidos se corresponden a tarifas aprobadas de acuerdo con su acuerdo de fijación.

### **7.2 MARCO NORMATIVO**

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **7.3 PLAN DE TRABAJO**

Se verificará la siguiente información:

- Que las tarifas que se aplican han sido aprobadas por la entidad competente.
- Que se ha enviado información sobre el coste de los servicios a la entidad competente para que ésta fije adecuadamente las tarifas a los usuarios.
- Se ha contrastado la existencia de contabilidad de costes o método similar para determinar la información anterior.

### **7.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de Palma en la que se aprueban las tarifas a aplicar por la SMAP en la prestación de los diferentes servicios.
- Contabilidad de costes o medio similar de prueba con el fin de contrastar los costes de los servicios respecto a las tarifas efectivamente aplicadas para cada uno de ellos.

### **7.5 TRABAJO REALIZADO**

#### **7.5.1 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE ROTACIÓN:**

- Se ha verificado el Acuerdo de actualización de las tarifas del servicio de estacionamiento por rotación de vehículos en los aparcamientos que gestiona la SMAP, que se firmó con fecha 23 de julio de 2020. Se ha verificado la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de fecha 6 de agosto de 2020. La SMAP manifiesta que durante el ejercicio 2023 no ha habido actualización, por lo que se mantiene el acuerdo adoptado en 2020.
- Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos para cada uno de los aparcamientos que gestiona la SMAP, que suman el total.

#### **7.5.2 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE LA ORA:**

- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se firmó el acuerdo definitivo del pleno del ayuntamiento en el que se acuerda aprobar definitivamente el cambio en la forma de gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie (ORA) a la ciudad de Palma, por gestión directa mediante la Societat d'Aparcaments i Projectes, S.A.
- Se ha verificado que las tarifas fueron establecidas en el punto 3.3.3 dentro del *Expediente de municipalización del servicio regulado de estacionamiento en superficie*, así como en el Anexo de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en*

*las vías públicas municipales*, la cual no ha sufrido actualización, por lo que las mismas se mantienen para el ejercicio 2023.

- Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos de la gestión del servicio de la O.R.A. (aparcamientos en superficie) que gestiona la SMAP, que suman el total.
- Se ha verificado que se ha comunicado al departamento de recaudación de la SMAP de los datos sobre las recaudaciones con la relación de ingresos mensuales del servicio de la ORA, y el porcentaje de aplicación de los mismos que le corresponde a la SMAP (80%) y al Ayuntamiento de Palma (20%).
- Se ha verificado que dicho porcentaje se corresponde con lo establecido en el punto 4.4 “Estudio económico” dentro del *Expediente de municipalización del servicio regulado de estacionamiento en superficie*, donde establece que “El Ayuntamiento consignará en su presupuesto una cuantía anual como aportación a la SMAP. Dicha aportación será por un importe equivalente al 80% de los ingresos municipales por la tasa del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica a las vías públicas municipales devengados desde que la SMAP se haga cargo del servicio”.

#### 7.5.3 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE BICIPALMA:

- Con fecha 22 de junio de 2021 se firmó el acuerdo de autorización de la gestión directa del servicio público de prestación de bicicletas de Bicipalma a través de la Societat d’Aparcaments i Projectes, S.A., y aprobación de la memoria justificativa.
- En dicho acuerdo se derogó, con efectos desde el día 1 de octubre de 2021, la ordenanza reguladora del precio público por servicios de préstamo de bicicleta pública, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de julio de 2012, modificada por acuerdo plenario en fecha 25 de octubre de 2018.
- Así mismo, se dispuso que con anterioridad al 1 de octubre de 2021 la SMAP debía aprobar los precios privados correspondientes al servicio de préstamo de bicicletas de Bicipalma, de acuerdo con sus estatutos y mediante el mismo procedimiento a través del que se aprueben el resto de tarifas que cobra esta entidad.
- Con fecha 5 de octubre de 2021 se emitió propuesta por parte del departamento de movilidad del acuerdo de reconversión de las tarifas del servicio de Bicipalma, gestionado por la SMAP, en precios privados, sin aumentar su importe.
- Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos de la gestión del servicio de BICIPALMA que gestiona la SMAP, que suman el total.

#### 7.6 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de aplicación de tarifas y que las mismas se corresponden con los ingresos obtenidos, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

## 8. ÁREA DE MEDIO PROPIO

---

### 8.1 OBJETO DEL ÁREA

- Si la entidad tiene la consideración de medio propio, verificar el cumplimiento de los extremos contenidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 8.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la abogacía general del estado-dirección del servicio jurídico del estado y de la intervención general de la administración del estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios.*
- *Guía orientativa sobre el cálculo del indicador de actividad del medio propio (MP).*
- *Nota técnica de la oficina nacional de auditoría 1/2019 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas.*

### 8.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Ley o acta del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Palma de creación de la SMAP.
- Listado de encargos que haya recibido la SMAP en calidad de medio propio en el ejercicio 2023 por parte del Ayuntamiento de Palma o de cualquier otro ente público.

### 8.4 TRABAJO REALIZADO

Se ha verificado que la SMAP cumple con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP como medio propio del Ayuntamiento de Palma.

Así mismo, se ha verificado que en sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2023 se indican todos los extremos contenidos en el citado artículo, así como en los Estatutos de la sociedad.

No nos consta que la SMAP en el año 2023 haya recibido ningún encargo del Ayuntamiento de Palma ni de cualquier otro ente público como medio propio.

Por otro lado, en el ejercicio 2023 la SMAP, ha realizado un encargo a otra persona jurídica controlada por el Ayuntamiento de Palma, en este caso la sociedad EMAYA, EMPRESA MUNICIPAL DAIGÜES I CLAVEGUERAM, S.A. para el suministro de energía eléctrica. Dicho encargo cumple con lo establecido en el artículo 32.1<sup>10</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 32.3<sup>11</sup> de dicha LCSP.

### 8.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se concluye que la Sociedad en el año 2023 no ha recibido ningún encargo del Ayuntamiento de Palma ni de cualquier otro ente público como medio propio.

---

<sup>10</sup> Artículo 32.1 de la Ley 9/2017 CSP: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, **a cambio de una compensación tarifaria**, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

<sup>11</sup> Artículo 32.3 de la Ley 9/2017 CSP: “El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que **la persona jurídica controlada**, siendo un poder adjudicador, **realice un encargo** al poder adjudicador que la controla o **a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo**”.

## **9. ÁREA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORMENTE FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

---

### **9.1 OBJETO DEL ÁREA**

- Verificación de que se han adoptado medidas pertinentes para resolver las excepciones y observaciones que se hubieran efectuado en la auditoría del ejercicio anterior.

### **9.2 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS**

- Plan aprobado por el consejo de administración para subsanar las deficiencias detectadas en los informes de control.
- En caso de no haber plan aprobado, solicitud de información sobre las deficiencias de los últimos informes de control que se han subsanado, las que están en curso y las pendientes.
- Comunicaciones a la Intervención u otro órgano de control, en su caso, las correcciones realizadas.

### **9.3 TRABAJO REALIZADO**

- Se ha verificado que no existe un plan aprobado por el consejo de administración para subsanar las deficiencias detectadas en los informes de control.
- No obstante lo anterior, en el Informe de Control Financiero de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones Municipales correspondiente al ejercicio 2021 emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Palma en fecha 24 de octubre de 2022, se especificaron una serie de observaciones relativas a la auditoría operativa que se habrían de tener en cuenta en los ejercicios siguientes y que se indican a continuación:
  - *“Establecer un procedimiento que tenga por finalidad informar de la gestión de los objetivos de forma formal y periódica en el consejo de administración de la sociedad a través del informe de la Revisión por la Dirección.*
  - *Formalizar un sistema de seguimiento del presupuesto y un sistema de seguimiento de la actividad de la empresa que permita trasladar esta información al consejo de administración con una periodicidad, como mínimo, trimestral, dado que los sistemas actuales de seguimiento de ambas magnitudes presentan un carácter informal”.*

En relación con el seguimiento del presupuesto y de la gestión de los objetivos, la SMAP las ha tenido en cuenta en sus sesiones del Consejo de Administración, tal y como se desprende de su (1) Acta número 5/23 (175) de fecha 11 de mayo de 2023, en la que han informado respecto al seguimiento de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2023, en su (2) Acta número 10/23 (180) de 14 de septiembre de 2023, en la que han informado respecto al seguimiento de ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2023, así como respecto al seguimiento semestral del objetivo de calidad del año 2023 y en su (3) Acta número 12/23 (182) de 7 de noviembre de 2023, en la que han informado respecto a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024. En lo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2023, la SMAP manifiesta que el seguimiento se realiza al mismo tiempo que la elaboración de las cuentas anuales, las cuales incluyen una comparativa del presupuesto frente al resultado real. No obstante, recomendamos que el seguimiento de los objetivos

El compromiso de la SMAP es ir mejorando estos aspectos de seguimiento del presupuesto y de objetivos en sus sesiones del Consejo de Administración.

- El Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento para el 2023 y aplicable a las actuaciones ejecutadas a lo largo del 2022, no incluye a la SMAP como entidad del sector público local no sometida a control permanente a la que se le apliquen la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, motivo por el que la Intervención General del Ayuntamiento de Palma no ha emitido Informe de Control Financiero para el presente ejercicio en relación con la SMAP.

### **9.4 CONCLUSIONES PRELIMINARES**

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad ha dado cumplimiento a las observaciones anteriormente formuladas por los órganos de control, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

## 10. CONCLUSIONES

---

En nuestra opinión, la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. durante el ejercicio 2023 ha cumplido adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la **contratación pública, contratación de personal, de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver las observaciones efectuadas en la auditoria anterior.**

## 11. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

---

Se ha llevado a cabo nuestro trabajo de cumpliendo con los requerimientos de ética así como de la planificación y ejecución del trabajo con el fin de obtener una seguridad razonable.

Debido a las limitaciones inherentes a los procedimientos aplicados, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando los procedimientos acordados se planifiquen y ejecuten adecuadamente.

El trabajo realizado no está específicamente destinado a detectar fraudes de todo tipo e importe que se hayan podido cometer, y por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, se ha planificado el trabajo teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o fraudes con un efecto significativo.

Los papeles de trabajo preparados son propiedad del auditor, constituyen información confidencial y los mantendremos en nuestro poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información obtenida en la realización del trabajo de revisión.

Por otra parte, en la realización de nuestro trabajo se ha mantenido siempre una situación de independencia y objetividad.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de este informe, se nos ha autorizado a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de nuestra organización en aquellas materias que ha sido necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional. En tal virtud, hemos tratado e incluido la información en este informe de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente.

Firma este documento D. Manuel Gómez Conesa, de nacionalidad española con D.N.I. 02632593-J, en Madrid, a 25 de marzo de 2024.

MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P.

D. Manuel Gómez Conesa  
Economista - Auditor de cuentas